

MINISTERIO DE CULTURA

21000 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan subvenciones, para el fomento de la cultura y el libro español mediante la traducción y edición en lenguas extranjeras, de obras literarias o científicas escritas y publicadas en español correspondientes al año 2009.*

Por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, se crea el Ministerio de Cultura y por Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, se desarrolla la estructura básica del mismo, estableciendo las funciones y competencias de sus Centros Directivos.

Dentro de las funciones que corresponden a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, se encuentran entre otras, la preparación y ejecución de los programas tendentes a la promoción y difusión nacional e internacional de las letras españolas, la promoción de la lectura mediante campañas de fomento de ésta; la promoción del libro mediante ayudas a la edición y la participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, el estudio y propuesta de actuaciones en relación con la industria editorial y del libro en general, la promoción y ayuda a la creación literaria y a la traducción, mediante convocatoria y concesión de becas, premios y cualquier otro tipo de estímulo, y la elaboración de programas y planes para el fomento y mejora de las bibliotecas.

El desarrollo de estos programas se centra en promocionar aquellas actividades y productos culturales que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario o nacional, o por la generalidad de su contenido, sean representativos de la contribución de la cultura española a la civilización universal. En atención a este carácter, se considera oportuno establecer unas ayudas en régimen de concurrencia competitiva, que permita la participación de la sociedad en la realización de las mismas.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2005) modificada por Orden CUL/3150/2008, de 29 de octubre (BOE de 5 de noviembre de 2008), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero, apartado 2, de la citada Orden, convocar las subvenciones a la traducción a lenguas extranjeras correspondientes al año 2009, para lo cual dispongo:

Primer. *Objeto y finalidad.*—Se convoca para el año 2009 la concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en régimen de concurrencia competitiva a editores extranjeros o españoles, con la finalidad de fomentar y favorecer el conocimiento de obras integrantes del patrimonio cultural común español a nivel internacional, y promover la difusión de las principales obras literarias, de pensamiento y científicas escritas y publicadas originariamente en español o en cualquiera de las lenguas españolas.

1. Estas subvenciones se concretan en ayudar a las editoriales en los costes de traducción de las obras citadas y que proyecten editar.

En esta convocatoria del año 2009, se tendrá atención preferente a aquellos proyectos relacionados con los aniversarios y centenarios de autores y obras que se celebrarán en los años 2009 y 2010.

2. Quedan excluidas expresamente de las subvenciones reguladas en esta resolución:

a) Los proyectos de traducción de obras aún no publicadas originariamente en español o en cualquiera de las lenguas españolas.

b) Los proyectos de traducción de obras publicadas en otros formatos distintos al libro impreso.

c) Los proyectos de traducción cuyos contratos de traducción sean con empresas.

d) En todo caso quedarán excluidas de estas subvenciones las editoriales que habiendo recibido estas mismas subvenciones del Ministerio de Cultura en años anteriores no las hubieran justificado, dentro del plazo máximo de justificación concedido, con los requisitos exigidos por las instrucciones de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

3. Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones, públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma obra siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la traducción subvencionada. El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—El importe de las subvenciones convocadas será como máximo de 800.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.492 del Programa 144A «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior», del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura para el año 2009.

La concesión de las ayudas convocadas por la presente resolución quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGs), en el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2009, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas subvenciones las empresas del sector editorial, ya sean personas físicas o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera, siempre que cumplan los requisitos y no se encuentren incursas en las exclusiones previstas en el artículo 13 de la LGS.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente convocatoria, cumplimentándose enteramente a máquina, y que deberá dirigirse al Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, núm. 1, 28004 Madrid, así como ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero, al igual que en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAP-PAC).

2. En el caso de que una entidad desee solicitar ayuda para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud individualizada para cada uno de ellos, formalizada en el modelo oficial citado.

Quinto. *Plazo de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo de 2009.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación administrativa y específica en castellano, o traducida al castellano y que se cita a continuación:

a) Documentación administrativa:

1. Original o fotocopia compulsada de la acreditación de estar legalmente constituidos, de los Estatutos, de la inscripción en el registro correspondiente y de la tarjeta de identificación fiscal si se trata de sociedades mercantiles.

Los solicitantes no residentes en territorio español deberán aportar documento equivalente acreditativo de la condición de editor, conforme a las exigencias de la legislación vigente en el país del solicitante.

2. Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de que la persona que suscribe la solicitud ostenta actualmente la representación de la entidad a tal efecto. Si el solicitante actuase como mandatario, deberá justificar, mediante poder notarial, dicha cualidad y representación.

3. Declaración responsable firmada por el interesado o representante legal de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la LGS, y de encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en el art. 14 de la citada LGS y desarrollado por el artículo 21 del RLGs, en modelo que figura adjunto a esta resolución como Anexo II.

4. Los solicitantes que no tengan residencia fiscal en territorio español deberán presentar declaración responsable firmada por el interesado o representante legal en cuanto a actividades realizadas en territorio español sujetas a obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 22.1 del RLGs, en el modelo que figura adjunto a esta resolución como Anexo III.

5. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia (artículo 22.5 RLGs).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la LGS, la documentación administrativa detallada podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, salvo en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias. Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, será requerida la presentación —en un plazo no

superior a quince días de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Declaración responsable firmada por el solicitante o su representante legal, de las subvenciones o ayudas que han solicitado para esta misma finalidad a cualquier Administración o institución pública o privada, indicando cuáles se han concedido y cuáles no, así como las cuantías solicitadas o concedidas. Esta declaración se contiene en el modelo de solicitud, Anexo I, adjunto a esta resolución.

b) Documentación específica:

1. Catálogo del fondo editorial.
2. Copia del contrato de traducción firmado por la editorial y el traductor.
3. Currículum del traductor.
4. Un ejemplar de la obra original objeto de la traducción. En el caso de Selección o Antología deben aportar un índice completo de la misma.
5. Documentación acreditativa de la conformidad del titular del derecho de autor, de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y con las modificaciones incorporadas por la Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
6. Los solicitantes que ejerzan su actividad en España deberán acreditar de forma documental su capacidad de distribución en el área geográfica y lingüística para la que se solicita la subvención.

Sexto. *Subsanación de errores.*—Si la solicitud no fuera acompañada de alguno de los documentos exigidos o no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley LRJAP-PAC se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Séptimo. *Instrucción del procedimiento y criterios generales de valoración.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.
2. Estudio y evaluación: Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente: La Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, y en su ausencia en un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un experto a propuesta de la Asociación Colegial de Escritores de España.

Dos expertos a propuesta de las Asociaciones de Traductores o de instituciones relacionadas con el mundo de la traducción.

Un experto a propuesta de la Federación de Gremios de Editores de España.

Cuatro expertos, designados por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas (en literatura española, ensayo, pensamiento, y ciencia).

Todos los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

La condición de Vocal en la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido.

Los miembros de la Comisión Asesora que no sean funcionarios del Ministerio de Cultura, tendrán derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

La Comisión de Valoración tiene atribuidas específicamente las siguientes funciones: informar y valorar las solicitudes de acuerdo a los criterios generales de valoración determinados en esta convocatoria, recabando, si es preciso, información complementaria a los interesados.

Proponer la adjudicación de las subvenciones y valorar su interés.

La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LRJAP-PAC. En lo no previsto en la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en el Capítulo II del Título II de la citada LRJAP-PAC.

3. Criterios generales de valoración: Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, además de la cuantía del presupuesto asignado a la aplicación presupuestaria, que condiciona las obligaciones que se con-

traigan con cargo al mismo, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el punto tercero de esta Resolución, y no se halle incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en dicho apartado, se llevará a cabo una selección de los proyectos de traducción presentados, de acuerdo con los siguientes criterios:

El interés cultural intrínseco de la obra, teniendo en cuenta aniversarios y centenarios que se celebren en 2009 y 2010, cuya traducción se propone: valoración 60%.

La capacidad reconocida de la editorial solicitante, calidad de la traducción, capacidad de distribución y comercialización en el área lingüística que se propone: valoración 40%.

4. El importe de cada subvención será estimado en función de las solicitudes seleccionadas y la valoración de la Comisión.

5. A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Valoración, al no tener carácter decisorio, formulará el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. La Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas requerirá a los seleccionados para que, en el plazo de diez días hábiles, acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LGS y 22 y siguientes del RLGS. En caso de que la entidad no tenga trabajadores, además del certificado de la Seguridad Social, se deberá presentar una declaración responsable del solicitante o su representante legal en este sentido.

La certificación acreditativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria podrá ser sustituida por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las certificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. Los interesados que elijan esta opción, deberán cumplimentar el Anexo IV, que figura adjunto a esta resolución prestando así su consentimiento para que el certificado telemático correspondiente sea requerido por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

Octavo. *Propuesta de Resolución.*

1. La Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración y los criterios seguidos para efectuarla.

Dicha propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que comuniquen su aceptación en el plazo de diez días hábiles. En caso de no recibirse la aceptación por escrito dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

La propuesta de resolución definitiva, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no sea notificada la resolución de concesión.

Noveno. *Resolución.*

1. Una vez aprobada y notificada la propuesta de resolución definitiva, la Subsecretaría de Cultura resolverá el procedimiento de concesión por delegación del Ministro, de conformidad con lo establecido en la Orden CUL/3348/2008, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio.

La resolución será motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la LGS.

Dicha resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes para los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurarán los solicitantes seleccionados indicando: editorial, obra, autor, traductor, idioma al que se traduce y cantidad concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 58 de la LRJAP-PAC y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». La resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción

dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 21 de mayo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Décimo. *Pago y justificación de las ayudas concedidas.*

1. Las subvenciones concedidas se harán efectivas mediante pago anticipado, una vez dictada la disposición de concesión de las mismas, no siendo necesaria la constitución de garantía. Será condición indispensable que los solicitantes españoles figuren dados de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia (Orden PRE/1576/2002, 19 de junio).

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (artículo 88.4 del RLGs).

2. Los beneficiarios deberán realizar la edición subvencionada en un plazo no superior a 3 años, contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial del Estado.

3. En casos excepcionales, la Subdirección General de Promoción del Libro, Lectura y Letras Españolas podrá, por motivos justificados, ampliar este plazo por un periodo no superior a un año, debiendo solicitarse por escrito por parte del beneficiario de la subvención.

4. Terminada la edición, de acuerdo con lo establecido en los apartados 10.2 y 10.3 de esta resolución, el beneficiario deberá justificarlo ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas dentro de los dos meses siguientes a la publicación, mediante el envío de:

a) Cinco ejemplares de la obra editada, en la que se hará constar, de forma expresa en las páginas de créditos del libro: Título de la obra y autor en español, nombre del traductor o traductores, el Logotipo de Gobierno de España, Ministerio de Cultura y la siguiente leyenda en la lengua en que se publica la obra «Esta obra ha sido publicada con una subvención de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura de España».

b) Documento que acredite que la editorial ha abonado al traductor el coste de la traducción mediante el recibí correspondiente, u otro documento con valor probatorio suficiente.

5. Por motivos justificados, y a petición del beneficiario, la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas podrá autorizar el cambio del traductor o traductores. El beneficiario deberá enviar copia del contrato con el nuevo traductor y currículum del mismo.

6. En todo caso el importe total de la subvención no podrá ser superior al coste total de la traducción. Cuando las editoriales subvencionadas hayan sido financiadas con otras subvenciones o ayudas, deberá acreditarse la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. En caso contrario, se presentará una declaración de no haber recibido otras ayudas que financien el mismo proyecto.

7. Terminado el plazo de edición, incluyendo la prórroga en su caso, si no se ha justificado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10.4 de esta resolución, el beneficiario deberá reintegrar el importe de la subvención recibida.

Undécimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta resolución y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la edición subvencionada dentro del plazo establecido en el apartado anterior y enviar los ejemplares del libro y el documento de pago al traductor o traductores.

2. Someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales.

4. A aceptar por escrito la subvención propuesta dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de propuesta de resolución definitiva.

5. A someterse al resto de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

El incumplimiento de estas obligaciones, llevará implícito el reintegro de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en la LGS y en el RLGs.

Duodécimo. *Reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones.*—En todo lo referente al reintegro de subvenciones y al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto, respectivamente, por los títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los títulos III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Asimismo, el beneficiario podrá, conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGs, sin previo requerimiento de la Administración efectuar la devolución voluntaria. En este caso, la devolución se realizará mediante ingreso en el Tesoro Público, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida. Se remitirá a la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, original o copia compulsada del resguardo.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*—En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, antes citada y la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, modificada por Orden CUL/3150/2008, de 29 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva. En todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá con carácter supletorio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de esta Ley.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, modificada por Orden CUL/3150/2008, de 29 de octubre y en la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 2008.—El Director General del Libro Archivos y Bibliotecas, Rogelio Blanco Martínez.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD

Convocatoria 2009

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para al fomento de la cultura y el libro español mediante la traducción y edición en lenguas extranjeras, de obras literarias o científicas escritas y publicadas en español.

(CUMPLIMENTAR A MÁQUINA U ORDENADOR)

1.- DATOS DE LA EMPRESA EDITORIAL

Nombre de la editorial:

Dirección:

Código postal y ciudad:

País:

Nombre del editor (o representante legal):

Teléfono (con prefijos):

Fax (con prefijo):

E-mail:

Código de Identificación Fiscal nº :

2.- DATOS SOBRE LA OBRA A TRADUCIR:

Título de la obra española:

Autor:

Número de páginas:

Obra completa

Antología o Selección
(Adjuntar relación y detalle)

Edición desde la que se realizará la traducción (Año y Editorial):

3.- DATOS SOBRE LA TRADUCCION:

Idioma al que se traduce:

Descripción, si existen, de otras traducciones de la obra en la misma lengua, con especificación de la fecha y características de las mismas: Editorial, características y fecha:

► **Cantidad solicitada para realizar la traducción:** € (euros)

4.- DATOS SOBRE EL TRADUCTOR: Adjuntar contrato y currículum (en español)

Apellidos y Nombre del traductor:

Dirección completa:

Teléfono (con prefijo):

E-mail:.....

Cualificación profesional:

▪ **Otro/otros traductores (en su caso):**

▪ **Revisor de la traducción (en su caso):**

– **Dirección:**

– **Cualificación profesional:**

5.- DATOS SOBRE LA EDICION:

▪ **Fecha prevista de la edición:**

▪ **Tirada prevista:**

▪ **Precio previsto de venta al público:**

▪ **Área de distribución:**

▪ **Presupuesto de traducción en moneda del país a cuya lengua se traduce:**

6.- ARGUMENTACIÓN SOBRE LA APORTACIÓN CULTURAL QUE SUPONE LA TRADUCCIÓN Y EDICIÓN DE LA OBRA:

7.- OTRAS SUBVENCIONES:

Para la traducción de la misma obra de esta solicitud, declaro **HABER SOLICITADO O RECIBIDO** otras subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales:

SI

NO

En caso afirmativo, indicar la institución y la cuantía:

D./Dña. _____ representante legal de la editorial solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud y presta su consentimiento a su verificación a través del sistema de verificación de datos (RD 522/2006. de 28 de abril).

AUTORIZA

NO AUTORIZA

a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera del Ministerio de Cultura a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos para obtener, percibir y mantener la subvención (Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998)

_____ a _____ de _____ del 2009

Firmado: _____

**DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.
MINISTERIO DE CULTURA.- MADRID (ESPAÑA)**

ANEXO II**D/Dña.** _____**Con DNI/NIF** _____**Representante Legal de la Entidad** _____

DECLARO que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003).

En _____, **a** ____ **de** _____ **de 2009****Firma:** _____

ANEXO III

D./Dña. _____

Con DNI / NIF _____

Representante de la Entidad _____

DECLARO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006) QUE:

- No, realiza actos ni actividades en territorio español que estén sujetas a obligaciones tributarias ni de Seguridad Social.**
- Sí, realiza actos o actividades en territorio español sujetas a obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

(En este caso, se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de certificación positiva que será extendida por el órgano competente).

En _____, a ____ de _____ de 2009

Firma _____

INDICE DE DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

Subvenciones para el fomento de la cultura y el libro español mediante la **traducción y edición en lenguas extranjeras**, de obras literarias o científicas escritas y publicadas en español 2009

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1	Documento acreditativo de la condición de editor, conforme a las exigencias de la legislación vigente en el país de la editorial solicitante o copia compulsada de la Escritura de constitución de la Sociedad, y resumen traducido español	
2	Copia del poder notarial o documento que acredite como tal al representante legal, de la entidad solicitante y resumen traducido español	
3	Declaración responsable sobre causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni obligaciones de reintegro. (Anexo II)	
4	Declaración responsable sobre actividades realizadas en España sujetas a obligaciones tributarias y de Seguridad Social (Anexo III)	
5	Certificación de Residencia Fiscal para los no residentes en España.	

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

6	Catálogo del fondo editorial	
7	Copia del contrato de traducción firmado por la editorial y el traductor y resumen en español	
8	Currículum del traductor en español	
9	Un ejemplar de la obra original objeto de la traducción. En el caso de ser una Selección o Antología índice completo.	
10	Documentación acreditativa de la conformidad del titular del derecho de autor (de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual RDL 1/1996, de 12 de abril).	
11	Acreditación documental de la capacidad de distribución en el área geográfica y lingüística de la lengua que se traduce, sólo en el caso de que el solicitante tenga su actividad empresarial en España.	